



## **DÉBIL GESTIÓN DE COBRO DEL TRIBUTO QUE OTORGA RECURSOS AL FONDO NACIONAL DE EMERGENCIAS**

El Área de Servicios Ambientales y de Energía de la CGR emitió el informe DFOE-AE-IF-00014-2017, cuyo objetivo fue examinar la razonabilidad de las principales cuentas de los estados financieros del Fondo Nacional de Emergencias a cargo de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias (CNE).

La principal fuente de ingresos de este Fondo para la atención de emergencias en el país, es el tributo del 3% de las ganancias o del superávit libre del periodo económico respectivo, al cual están obligadas las instituciones de la Administración Central, Administración Pública descentralizada y empresas públicas. A diciembre de 2016, los recursos del FNE ascienden a ₡73 mil millones.

### **RESUMEN GENERAL DE HALLAZGOS**

- **La CNE efectúa una débil gestión de cobro del tributo fijado en la Ley n.º 8488, relativo al 3% de las ganancias o superávit libre del periodo que obtengan las instituciones públicas;** lo cual ocasiona que el Fondo Nacional de Emergencias deje de percibir recursos para la atención de emergencias. Además, no se tiene certeza de la totalidad de las instituciones que deben pagar el tributo ni de la base imponible que les aplica.
- **En el 2016 ninguna de las empresas públicas declararon el tributo.** Por ejemplo, el AyA dejó de pagar en 2014 y al igual que la Empresa de Servicios Públicos de Heredia, alegan que no deben pagar del tributo porque solo tienen superávit específico y no libre, pero la Comisión no ha gestionado el cobro a pesar de que la base imponible de estas instituciones son las utilidades que muestran sus Estados Financieros.
- **La CNE no ha efectuado el análisis jurídico que establezca si las municipalidades y universidades estatales deben pagar el tributo,** pues si bien la mayoría puede tener exención del pago de tributos, esta no se extiende a aquellos creados con posterioridad, como es el caso del establecido para la CNE.
- **La CNE no verifica que el monto declarado por las instituciones que sí tributan, coincida con las utilidades o superávit libre del periodo;** por ejemplo, según lo declarado por el Banco Popular y de Desarrollo Comunal la Comisión podría estar dejando de percibir por el periodo a 2016 la suma de ₡156,7 millones.
- Asimismo, **la Comisión carece de un plan anual de inversiones de los recursos del Fondo Nacional de Emergencias,** pues se limitan a determinar las necesidades de efectivo cada mes y decidir en ese momento si los títulos valores se redimen o reinvierten.

### **DISPOSICIONES**

Se giran disposiciones a las autoridades de la CNE, para que determine las instituciones que deben tributar y no cumplen esta obligación, y cuando corresponda aplique el procedimiento de cobro administrativo; también, para que elabore un plan anual de inversiones de los recursos del Fondo.

Se adjunta [audio de la Licda. Lillam Marín](#), Gerente del Área de Fiscalización de Servicios Ambientales y de Energía, quien resume los hallazgos del informe. Se puede acceder el informe completo en el [siguiente enlace](#).